

## LA CONSTITUCIÓN MIXTA DE POLIBIO COMO MODELO POLÍTICO<sup>1</sup>

### *Polybius' mixed constitution as a political model*

Ricardo MARTÍNEZ LACY

*Universidad Nacional Autónoma de México. Correo-e: lacy@servidor.unam.mx*

Fecha de aceptación definitiva: 15-09-2005

BIBLID [0213-2052(2005)23;373-383]

RESUMEN: En este artículo se analiza cómo Polibio recurrió a la teoría política griega para examinar y clasificar la constitución romana y explicar el predominio mundial de Roma. En ese examen destacan dos conceptos fundamentales que son la anaciclosis y la constitución mixta. El historiador se hizo con eso el más original de la Antigüedad.

*Palabras clave:* Polibio, constitución mixta, anaciclosis, hegemonía mundial.

SUMMARY: In this article there is an analysis on Polybius's use of Greek political theory in order to observe and classify the Roman constitution and explain Rome's world hegemony. In this intellectual process, there were two key concepts anacyclosis and the mixed constitution. In consequence, this historian became the most original in antiquity.

*Key words:* Polybius, mixed constitution, anacyclosis, world hegemony.

1. De una vez por todas, hago referencia al magistral *Historical commentary of Polybius*, de Frank W. WALBANK (3 vols. Oxford: Clarendon Press, 1957-1978, 776 + 682 + 834 pp., reimpresso), referencia obligada para entender cabalmente todos los pasajes que cito de Polibio.

Entre los modelos políticos, la constitución mixta de Polibio se caracteriza por servir como recurso fundamental en la explicación de la victoria romana y la derrota cartaginesa en la guerra púnica, por lo que es importante entender esta función y este uso. Para tener una idea cabal de la teoría acerca de la constitución mixta es necesario analizar la clasificación polibiana de las constituciones, de qué manera llegó éste a concebir la constitución mixta como mejor y, finalmente, cómo aplicó sus teorías a la descripción concreta de la constitución romana.

Polibio divide las constituciones en sanas y corruptas; entre las primeras coloca el reino, la aristocracia y la democracia y, entre las segundas, la tiranía, la oligarquía y la olocracia (o quirocracia).

El reino es el gobierno de un solo hombre «aceptado voluntariamente por los gobernados» y ejercido por «la razón más que por el miedo o por la fuerza» (VI.4.2)<sup>2</sup>, como es el caso de la tiranía. La aristocracia es el gobierno de pocos dirigido «por selección, por los hombres más justos y prudentes» (VI.4.3). En cuanto a la democracia, en la que la mayoría gobierna, no es la constitución en la cual

toda la multitud es dueña de hacer siempre lo que quiere y se proponga [lo que correspondería a una olocracia], sino en la que es tradicional y acostumbrado adorar a los dioses, cuidar de los padres, respetar a los mayores, obedecer las leyes (VI.4.4-5).

Por lo que respecta a las constituciones corruptas –tiranía, oligarquía y olocracia– Polibio afirma que son connaturales y derivadas de las sanas (VI.4.6-10).

La clasificación en tres tipos fundamentales de constitución se remonta hasta Heródoto, quien consigna una discusión –evidentemente irreal– sostenida por los siete magnates persas que conspiraron (exitosamente) para derrocar a Esmerdis, acerca de cuál sería la mejor forma de gobierno. Tres distintas constituciones se plantearon como posibles: la democracia, la oligarquía y la monarquía (Hdt. III. 80-82)<sup>3</sup>.

Por su parte, Platón presenta en el *Político*, como una clasificación convencional, la que se basa en el número de gobernantes y el asentimiento de los ciudadanos: las que tienen consentimiento popular son la monarquía, gobierno de un hombre, y la aristocracia, gobierno de pocos. Las constituciones que funcionan sin el acuerdo de la ciudadanía son la tiranía, gobierno de uno, y la oligarquía,

2. Las traducciones de Polibio son mías.

3. SINCLAIR, T. A.: *A history of Greek political thought*. London: Routledge and Kegan Paul, 1967, 2ª ed., 345 pp., pp. 36-39; VON FRITZ, K.: *The theory of the mixed constitution in antiquity. A critical analysis of Polybius' political ideas*. New York: Columbia University Press, 1954, 490 pp., pp. 61-62; NIPPEL, Wilfried: *Mischverfassungstheorie und Verfassungsrealität in Antike und früher Neuzeit*. Stuttgart: Klett-Kotta, 1980, 355 pp., pp. 142-156; LINTOTT, Andrew: «The theory of the mixed constitution at Rome», en BARNES, Jonathan y GRIFFIN, Miriam (eds.): *Philosophia togata II: Plato and Aristotle at Rome*. Oxford: Clarendon Press, 1997, 300 pp., pp. 70-85 y WINTON, Richard: «Herodotus, Thucydides and the sophists», en ROWE, Christopher y SCHOFIELD, Malcolm (eds.): *The Cambridge History of Greek and Roman political thought*. Cambridge: University Press, 2000 (en adelante, se abreviará *CHGRPT*), 745 pp., pp. 89-130.

gobierno de pocos. La democracia, por ser el gobierno de la multitud tiene el asentimiento de los ciudadanos que intervienen en el gobierno (*Plt.* 291c-293c)<sup>4</sup>.

A su vez, Aristóteles clasifica las constituciones de acuerdo con el número de gobernantes, pero añade la finalidad del gobierno: beneficiar a los ciudadanos o a sí mismo(s). Las constituciones establecidas en interés de la comunidad pueden ser monarquía, aristocracia o república, cuando gobiernan, uno, pocos o la multitud, respectivamente; aquellas instauradas en interés de los gobernantes son tiranía, oligarquía o democracia, según ejerzan el poder uno, pocos o la multitud (*Pol.* III.1279a, 26-1279b, 10)<sup>5</sup>. El estagirita añade que la variedad de constituciones es consecuencia de la variedad de las partes que componen la sociedad (1289b, 27-1290a, 29).

La distinción entre constituciones buenas y malas fue hecha por Platón, quien las clasificó primero de acuerdo a su relación con la constitución ideal, a la parte del alma que dominaba a los gobernantes (*R.* V. 449a) y, posteriormente, según el asentimiento de los ciudadanos y al número de gobernantes. Aristóteles, en cambio, las distinguió según su finalidad, es decir, por el hecho de que los gobernantes obren en su propio beneficio o en el de los ciudadanos. Polibio toma la moralidad como factor determinante en una clasificación de constituciones. Pero este tema no se puede abordar sin analizar antes lo que él llamaba la anaciclosis (ἀνακύκλωσις).

En efecto, el meollo de la explicación histórica, la ley histórica elemental, esencial y primaria es para Polibio la anaciclosis, es decir, el ciclo recurrente de las distintas constituciones (VI.9.10).

De hecho, desde el momento en que Polibio considera que el pragmatismo es condición esencial de la historia presupone como objeto a la historia política de su época y, para explicarla, nada le parece más apropiado que los mismos hechos políticos<sup>6</sup>. Pero estos hechos no son concebidos como caóticos ni casuales, sino que están subordinados a un desarrollo regular y cíclico de las constituciones que el megalopolitano llama anaciclosis<sup>7</sup>. Mediante su conocimiento, Polibio sostiene que se puede analizar certeramente cada coyuntura, saber en qué momento histórico se está y prever hacia dónde se dirige un Estado cualquiera, aunque no se pueda determinar la fecha del cambio de un periodo histórico a otro.

4. ROWE, Christopher: «The *Politicus* and other dialogues», en *CHGRPT*, pp. 233-254, en la p. 244.

5. ROWE, Christopher: «Aristotelian constitutions», en *CHGRPT*, pp. 366-389.

6. Dice Polibio precisamente en el párrafo 1 del primer libro: «ninguna instrucción es más apropiada para la humanidad que el conocimiento de las acciones pasadas», esas acciones pasadas son en griego *práxeis*, de ahí la historia pragmática, que para Polibio era esa historia de los hechos (y no de los dichos, por ejemplo).

7. El *Diccionario griego-español (s.v.)* registra a Polibio como el primero en escribir la palabra, obviamente una combinación de *ανακύκλωσις*, mientras que según el *Polybios-Lexicon*, de Arno MAUERSBERGER (actualmente en proceso de reedición) la palabra aparece una sola vez en el texto conservado de Polibio (que, debe recordarse, no se conserva entero). La primera edición de este segundo léxico sólo abarca hasta la ómicron y apareció en Berlín, publicado por la Akademie-Verlag entre 1956 y 1975.

La coyuntura política condiciona a su vez el estado de las costumbres, el de las tácticas guerreras, el de la educación e, incluso, la posibilidad de hacerse consciente de esa coyuntura<sup>8</sup>. Consecuentemente, todos los hechos quedan subordinados a la evolución política. La política es la atmósfera en la que el hombre, animal político, respira y se desenvuelve.

En consecuencia, el lugar que un Estado ocupe en la anaciclosis determina su constitución, de la cual dependen a su vez su fuerza y su estabilidad; las mejores constituciones propician los mejores Estados que vencerán siempre en las guerras.

Ésta es la explicación última de la derrota de Cartago, del auge de Roma, y de la decadencia griega: Polibio postula que Roma domina la ecúmene porque tiene la mejor constitución del mundo<sup>9</sup>.

Y para presentar la historia en términos dramáticos, seguir un método de exposición lo más convincente posible y hacer una demostración sensacional e inobjetable, Polibio interrumpe el curso de su narración después de la batalla de Cannas –el momento más difícil para Roma en todos los cincuenta y tres años que el historiador se ha propuesto abarcar (I.1.5)– con el objeto de describir la constitución romana y, al compararla con la cartaginesa y la espartana, hacer evidente que Roma ganó la segunda guerra púnica y el dominio universal después de ser casi totalmente derrotada, gracias a su constitución, que considera mejor que la púnica, y que todas las demás (VI.43-51).

Además de dedicarle el libro VI, Polibio repite esta idea insistentemente a lo largo de toda su obra. En I.1.5 se plantea el problema de «cómo y mediante qué género de constitución», los romanos han llegado a dominar a todos los pueblos; en la introducción del libro III (2.6) hace notar que la constitución ha permitido a los romanos subyugar a italianos, sicilianos, iberos y celtas, vencer a Cartago y concebir el dominio universal; en VIII. 2.3 se pregunta de qué manera y mediante qué género de constitución la fortuna (*τύχη*) ha conducido al mundo a caer bajo un dominio único; y finalmente declara que, al estudiar sus *Historias*, los «amantes de aprender» llegarán a alcanzar lo que es más útil: «saber cómo y mediante qué género de constitución» los romanos han podido llegar a dominar a todos<sup>10</sup>.

Ahora bien, ¿cómo ha podido la constitución romana llegar a tal grado de perfección?, y ¿cuál es el ciclo de las constituciones y, consecuentemente, el de la historia y en qué momento de él se encuentra Roma?

Polibio afirma que cada vez que una catástrofe acaba con la civilización y los hombres, por su debilidad, se vuelven a reunir en rebaños, el más fuerte, como sucede entre otros animales, es el que domina y gobierna. Así nace la monarquía (VI.5.4-10), de la cual, a su vez, surge el reino (*βασιλεία*) cuando la gente llega a

8. Cf. NICOLET, Claude: «Polybe et les institutions romaines», en GABBA, Emilio: *Polybe*. Vandoeuvres: Fondation Hardt, 1974, 397 pp., pp. 209-265.

9. La constitución de cada Estado definía su éxito o fracaso: VI.2.9-10.

10. Cf. PÉDECH, Paul: *La méthode historique de Polybe*. Paris: Les Belles Lettres, 1964, 644 pp., p. 303.

concebir la noción de justicia y mantiene en el poder al monarca justo y a sus descendientes aunque envejeczan y se debiliten (VI.5.10-7.5). Pero el reino degenera en tiranía cuando el rey adopta costumbres libertinas y cae en excesos sexuales; entonces los hombres más nobles, magnánimos y valientes guían al pueblo, derrocan la monarquía y al reino y establecen una aristocracia (VI.7.6-9), la cual se deforma en la segunda generación, cuando los aristócratas se dedican a enriquecerse, a embriagarse o a cometer raptos y estupro, con lo que el gobierno aristocrático se convierte en oligárquico (VI.8). La oligarquía está destinada a caer a su vez cuando alguien se da cuenta del descontento popular y, al actuar contra el régimen, recibe el apoyo de la multitud hasta que derroca al gobierno y establece en su lugar una democracia (VI.9.1-4). Ésta, al cabo de dos generaciones, se vicia cuando los ciudadanos tratan de sobresalir y, para ello, corrompen a las masas (VI.9.5-6), las cuales, una vez que se han acostumbrado a vivir de los demás, instituyen el gobierno oclocrático cuando encuentran un caudillo que los guía (VI.9.7-8). Este régimen incurre en todo tipo de excesos hasta que la gente vuelve a la bestialidad y encuentra a un déspota y monarca (VI.9.9). De tal manera, la anaclosis vuelve a donde comenzó<sup>11</sup>.

Sin embargo, según Polibio, Roma no se encuentra en ninguna de estas etapas, puesto que su constitución no es simple, sino compleja y en su historia las formas de gobierno no se fueron sustituyendo una por otra, sino que se combinaron y formaron una constitución mixta, compuesta de reino, aristocracia y democracia (VI.10.14). De esto debe deducirse<sup>12</sup> que Polibio pensaba que en el momento en que la tiranía (tal vez la de Tarquinio «el soberbio») fue eliminada, el principio monárquico no fue desechado sino que siguió vigente y, a su vez, los elementos democráticos debieron haber sido incorporados antes de que la aristocracia degenerara (VI.11a), a diferencia de Esparta, donde la constitución, según Polibio, fue la obra de un solo hombre –Licurgo– mientras que en Roma su implantación tuvo lugar espontánea y paulatinamente<sup>13</sup>.

11. Cf. DÍAZ TEJERA, Alberto: «Análisis del libro VI de las *Historias* de Polibio respecto a la concepción cíclica de las constituciones», *Habis*, VI, 1975, pp. 23-34.

12. El asunto se debía tratar en el capítulo 11a, que actualmente no es más que una colección de citas y es conocido como la «arqueología».

13. Reconozco que, como la mayoría de quienes me han antecedido en la interpretación del asunto, recurro a especulaciones y, con ello, en palabras de Stefan Podes, incurro en el riesgo de «sobreinterpretaciones y sofistiqueres» (*Überinterpretationen und Spitzfindigkeiten*), riesgo que a él le parece inevitable. Yo, por mi parte, creo que, si no se pierde de vista que esta especulación se presenta a título de una de varias hipótesis posibles, pueden servir a imaginar cómo concebía Polibio la génesis de la constitución romana (cf. WALBANK: *op. cit.*, I, pp. 663-665, sobre la historia de la cuestión). El artículo de PODES es «Polybios' Anakyklosis-Lehrediskrete Zustandsysteme und das Problem der Mischverfassung», *Klio*, LXXIII, 1991, pp. 382-390. La frase citada está en la n. 21 de la página 386.

Ahora bien, la constitución compleja de Roma, que es mixta, es la mejor porque, al hacer que los distintos elementos se contrapongan y equilibren, su estabilidad es mayor y, en consecuencia, es mayor su fuerza.

En suma, se puede afirmar que, en lo que respecta a la clasificación de las constituciones, Polibio tomó de Platón la división en tres tipos de acuerdo con el número de gobernantes y la idea de la corrupción de las constituciones de buenas en malas (en la *República*), pero tal vez su deuda con Aristóteles sea aún mayor, ya que éste, en la elaboración de sus teorías hizo el estudio sistemático de una multitud de constituciones, ejemplo que Polibio pretendía seguir en su análisis de la constitución romana, aunque él mismo cite como fuente de sus teorías a «Platón y otros filósofos» (5.1).

En efecto, la aportación de Polibio, en cuanto a la clasificación de constituciones se refiere, es el haber hecho una síntesis de las obras de Platón y Aristóteles tomando la clasificación constitucional platónica y la idea del tránsito de una a otra a través de la historia, del primero; y del segundo, la explicación de esta transición sin recurrir a factores filosóficos trascendentes, sino a terrenales; aunque obviamente no aduce las mismas causas que el estagirita, sino que se limita a atribuir el paso a factores morales, mientras que la explicación de Aristóteles es mucho más rica y compleja.

Un asunto muy relacionado con el anterior es el de la constitución ideal. Como ya se ha visto, para Polibio la mejor constitución es la mixta; teoría que acusa claras influencias de Platón, Aristóteles y Dicearco<sup>14</sup>.

Ya Platón en las *Leyes* (VI) había colocado sobre las demás –después de la ideal que había sido descrita en la *República* y que identifica con el gobierno de los filósofos– a la constitución formada por una monarquía y una democracia que permitía la igualdad, la libertad, la concordia y la sabiduría (Lg. 693b y 701d), y había afirmado que constituciones de este tipo existían en Esparta y Creta y habían existido también en Atenas y en Persia. Además, incluyó un prolijo y detallado conjunto de leyes para regularla<sup>15</sup>.

Aristóteles, por su lado, había declarado que, si se reconocía que la mejor actividad del hombre es la contemplación, la mejor constitución sería la que la procurara, pero lo que es más importante para la teoría polibiana acerca de la mejor

14. Cf. WEHRLI, Fritz: *Die Schule des Aristoteles. Texte und Kommentar. I. Dikaiarchos*. 2ª ed. Basel: Schwabe, 1967, 80 pp., los fragmentos 67 a 72 provienen de una obra cuyo título fue *Tripolitikós*. Más recientemente, en el libro editado por William W. FORTENBAUHG y Eckart SCHÜTRUMPF (*Dicearchus of Messana. Text, translation and discussion*. New Brunswick: Transaction Publishers, 2001, 389 pp.) estos fragmentos son agrupados entre dos libros y varios de ellos son asignados a un *Político* que, por tanto, reemplaza parcialmente el *Tripolitikós* de Wehrli, pero no he podido leer los argumentos para ello. La concordancia de los números de los pasajes de sendas recopilaciones se encuentra en las pp. 124-127.

15. Cf. LAKS, Andrew: «The Laws», en *CHGRPT*, pp. 258-293, especialmente la sección sobre instituciones políticas, pp. 278-285.

constitución es su descripción de la república como mezcla de oligarquía y democracia (*Pol.* VI.1322a, 30-1330a, 34).

Sin embargo Dicearco, discípulo de Aristóteles, es el antecedente más directo de Polibio ya que, en su *Tripolítico* afirmaba que la mejor constitución era una mezcla de monarquía, aristocracia y democracia<sup>16</sup>.

A pesar de eso, Polibio, como historiador, no parte de un principio teórico para la explicación histórica, sino al contrario, toma constancia del hecho de la supremacía romana para proponer su explicación teórica. La hegemonía de Roma sobre el mundo habitado era, para el aqueo, un reflejo de la supremacía constitucional romana. Con el objeto de demostrar tal cualidad, Polibio aplicó a la constitución romana la teoría de Dicearco, para lo que además tenía fundamentos reales, ya que los cónsules, el senado y los comicios podían ser identificados, como en efecto lo fueron, respectivamente, con el reino, la aristocracia y la democracia de Dicearco.

Al examinar concretamente la constitución de Roma en el siglo II, surge en primer lugar el problema de definir el Estado. Polibio, aunque consciente de que de hecho Roma domina Italia y el Mediterráneo<sup>17</sup>, sólo toma en cuenta las instituciones de la propia ciudad de Roma, y no describe el régimen de las ciudades italianas, ni el gobierno de las provincias. En otras palabras, como todos sus contemporáneos y predecesores, no distingue la *pólis* de los Estados territoriales. Esta indiferenciación es tanto más fácil cuanto que Roma mantenía vigentes los elementos constitucionales de una polis<sup>18</sup>.

En su análisis, que evidentemente simplifica los hechos para aplicarle las teorías políticas en boga, Polibio reconoce que los elementos fundamentales de la constitución romana son tres: cónsules, Senado y pueblo (VI.12-17), los cuales, a su vez, corresponden a las tres formas simples de gobierno que formaban el canon del pensamiento político griego: el reino, la aristocracia y la democracia.

Según Polibio, los cónsules ejercen su autoridad sobre todos los asuntos públicos: conducen embajadas al Senado, al que también le refieren asuntos urgentes y ejecutan sus senadoconsultos. Convocan las asambleas del pueblo (comicios), introducen las rogaciones y llevan a cabo los plebiscitos. Sus poderes son muy amplios en cuanto a asuntos bélicos, pues pueden pedir lo que deseen a los aliados, nombran tribunos militares, reclutan soldados y elijen a los más aptos para el combate; tienen autoridad sobre gastos militares y, en campaña, pueden castigar a cualquiera bajo su mando. Pero el Senado controla sus provisiones; tiene la facultad de prorrogar sus cargos (o no) y les otorga triunfos. El pueblo, por su parte,

16. Fr. 71 Wehrli; cf. VON FRITZ: *op. cit.*, p. 82.

17. Tan consciente, que éste es el tema central de sus *Historias*, vide I. 5.

18. Cf. DE MARTINO, Francesco: *Storia della costituzione romana*, 3 vols. 2ª ed. Napoli: Eugenio Jovene, 1972-1975 (reeditado), II, 546 pp. y RICHARDSON, J. S.: «Polybius' view of the Roman Empire», *PBSR*, XLVII, 1979, pp. 1-11.

puede ratificar o anular sus acuerdos de paz y pedirles una relación de sus acciones al salir de su cargo (12 y 15).

Se sabe, sin embargo, que los cónsules se ocupaban de muchos, pero no de todos los asuntos públicos, ya que la jurisdicción civil, por ejemplo, era ejercida por el pretor y las finanzas estaban a cargo de los censores. La facultad de referir asuntos urgentes al Senado (*ius referenti*) no sólo la ejercía el cónsul, sino también el *interrex*, el dictador, el pretor, el tribuno militar con poder consular y el *magister equitum*; los comicios no necesariamente debían ser convocados por el cónsul, sino por el magistrado de más alta jerarquía presente en la ciudad; algunos tribunos militares eran nombrados por el pueblo; no eran los cónsules quienes reportaban sus acciones a los comicios, sino sus cuestores<sup>19</sup>.

Por su parte, el Senado controla el erario; tiene bajo su jurisdicción los crímenes cometidos en Italia, donde además actúa como árbitro en caso de necesidad; se ocupa de aliviar los daños sufridos por las ciudades italianas y de darles protección; también se encarga de mandar y recibir embajadas para zanjar diferencias, dar consejos, imponer demandas, recibir sumisión o declarar la guerra. Pero sin el consentimiento del pueblo no puede llevar a cabo investigaciones, ni hacer cumplir sentencias punibles con la muerte; sus miembros pueden ser sancionados por el pueblo y el tribuno tiene la facultad de vetar, e incluso de impedir sus sesiones (13 y 16)<sup>20</sup>.

De hecho Polibio, aunque pretende describir la constitución en la época de la batalla de Cannas (216), incluye características que corresponderían más bien al siglo II, como son el poder de Roma en Italia, que no estaba tan consolidado antes de la guerra anibálica, y su predominio frente a los reinos helenísticos, que le permitía, por ejemplo, imponerles demandas. Además tal vez sea excesiva la afirmación de que el Senado controlaba el erario.

Finalmente, el pueblo tiene derecho a conferir honores y puestos y a infligir castigos; a aprobar o rechazar leyes; a decidir sobre la guerra y la paz y a ratificar o no los términos de los tratados de paz o de alianza, pero debe ser sumiso y respetuoso ante los miembros del Senado, quienes a su vez hacen concesiones de numerosos contratos por obras públicas en Italia y de incontables impuestos. Entre los miembros del Senado son escogidos algunos jueces que juzgan a elementos del pueblo; en lo que se refiere a los cónsules, nadie quiere oponerse a sus proyectos, pues todos los miembros del pueblo quedan bajo su autoridad cuando están en campaña (14 y 17).

Al examinar esta exposición polibiana se nota, en primer lugar, que el autor no hace referencia a los comicios como instrumento del pueblo, sino que se refiere a éste en abstracto, mientras que, al hablar de los límites del poder popular, trata

19. WALBANK: *op. cit.*, I, pp. 678-681 y 688-690; DE MARTINO: *op. cit.*, II, pp. 216-236.

20. WALBANK: *op. cit.*, I, pp. 678-681 y 690-692; DE MARTINO: *op. cit.*, II, pp. 185-215.



las relaciones entre los publicanos y el Senado insinuando que prácticamente todos lo son, lo cual es una grave y clara exageración<sup>21</sup>.

Polibio omite mencionar a los magistrados, con excepción de los cónsules, así como a los promagistrados porque no entran en su esquema preestablecido de constitución mixta, pero incluye una larga descripción del ejército<sup>22</sup> porque lo considera una de las instituciones fundamentales de la constitución, precisamente las que permitieron a Roma vencer a Cartago y fincar su hegemonía universal.

Si se comparan los datos de Polibio con los de otras fuentes recogidas por autores modernos<sup>23</sup>, se hace evidente que las características generales de las omisiones o deformaciones se derivan del afán de Polibio por identificar cada elemento con una forma de gobierno, y de la confusión entre la época de Cannas y la del exilio del historiador aqueo (167-151). Así, Polibio presenta una imagen distorsionada de las funciones de los cónsules de modo tal que parece que ellos son los únicos que las realizan sin compartirlas con otros magistrados, quienes son del todo omitidos. En lo que se refiere al pueblo, nuestro autor lo convierte en publicano para poder hablar de las limitaciones a su poder, mientras que el Senado ejerce sus funciones en Italia como en el siglo II.

En general, se puede decir que la descripción polibiana de la constitución es demasiado esquemática y, algunas veces, formalista, dado que selecciona los datos para que puedan encajar en una concepción preestablecida: la de que la constitución era mixta. Con tal propósito, Polibio quiere demostrar que ninguno de los tres «poderes» (para usar un término anacrónico): el Senado, los cónsules y el pueblo, tiene más facultades que los otros dos. De hecho, aunque los cónsules ejercían su autoridad sobre prácticamente todos los asuntos públicos, en la época a la que Polibio se refiere, las guerras contra Cartago y la administración de las provincias les impedían permanecer en Roma, mientras que la anualidad de su cargo no permitía llevar a cabo personalmente una política a largo plazo. Los comicios, por su parte, casi no tenían poder efectivo; los curiales se ocupaban sólo de asuntos formales y ceremoniales y los comicios centuriados y pontributos estaban completamente manejados por la nobleza patricio-plebeya. A partir de la muerte de Flaminio y de la batalla de Cannas, precisamente, el tribuno perdió su carácter plebeyo y se convirtió en un magistrado al servicio de la nobleza, que vetaba las deliberaciones y sesiones de los comicios cuando llegaban a ser peligrosas para el Senado, presentaba *rogationes* que servían a la nobleza y llegó a convertirse en un instrumento del Senado en grado tal que fue incluido en el *cursus honorum*.

21. WALBANK: *op. cit.*, I, pp. 682-688 y 692-696.

22. VI.19-42. Cf. MARTÍNEZ LACY, Ricardo: «El testimonio de Polibio sobre el ascenso militar de Roma», *Nova Tellus*, XVIII-2, 2000, pp. 59-68.

23. DE MARTINO: *op. cit.*, II (excelente síntesis); SCHIAVONE, Aldo (ed.): *Storia di Roma*, 6 vols. Torino: Giulio Einaudi Editore, 1988-1989, II-1 (1.044 pp.) (aunque no tiene un apartado expreso sobre la constitución).

En cambio el Senado, que había ampliado su representatividad al incluir a la nobleza patricio-plebeya, era el que llevaba las riendas del Estado ya que, a diferencia de los cónsules, se trataba de un organismo permanente, lo que le permitía llevar a la práctica una línea política, sobre todo en lo que se refería a las relaciones internacionales. Además, como se ha dicho, tenía un control casi total sobre los comicios.

Roma era sin duda una oligarquía y hay que buscar su potencia en su organización militar, sobre todo en la cooptación de las élites de los pueblos derrotados<sup>24</sup>.

En cuanto al concepto de la anaciclosis, la pérdida de gran parte de la filosofía política escrita entre Aristóteles y Polibio impide discernir la originalidad de éste, pero es difícil pensar en alguien que pudiera haberlo precedido en su aplicación a la historia de Roma.

Sin embargo, esto sólo explica en parte el problema de cómo Roma alcanzó la supremacía mundial, puesto que falta por ver qué género de constituciones tenían los enemigos de Roma. A pesar de ello, Polibio mismo descarta la comparación entre Roma y casi todos los Estados con excepción de Esparta y Cartago, dado que todos los demás tenían constituciones simples<sup>25</sup>. No es necesario analizar la comparación con Esparta porque, para el 220, cuando Polibio empieza su relato, se había convertido en una *pólis* cualquiera<sup>26</sup>. En cambio, comparar la constitución romana con la púnica es una empresa fácilmente justificable y de clara necesidad por haber sido Cartago la única potencia que invadió Italia y amenazó a la propia ciudad de Roma en el periodo objeto de las *Historias* polibianas.

Pues bien, en la constitución cartaginesa los elementos regio, aristocrático y democrático estaban representados por los reyes, la gerousía y el pueblo, respectivamente; pero el Estado púnico había visto su auge antes que el romano y por ello, como todas las cosas, la constitución había comenzado a decaer. Esto se manifestaba en el hecho de que el pueblo dominaba el gobierno, mientras que en Roma –todavía en su apogeo– el Senado llevaba las riendas de la administración. Esta limitación contradice obviamente lo que Polibio mismo afirma cuando describe

24. Véase el ya clásico *War and imperialism in republican Rome 327-70 B.C.* de William V. HARRIS (Oxford: Clarendon Press, 1979, 293 pp.) y de PODES, Stefan: *Die Dependenz des hellenistischen Osten von Rom zur Zeit der römischen Reichsbildung. Ein Erklärungsversuch zur römischen Imperialismus aus der Sicht der Geschichte als historische Sozialwissenschaft*. Frankfurt am Main: Peter Lang, 1986, 413 pp.

25. Sin embargo, una excepción parcial es el Estado del que provenía Polibio, la Confederación Aquea, cuya constitución es tratada cuatro libros antes (II.37-39). Ahí dice literalmente que su constitución era compleja, por contraposición a simple, pero no da más explicaciones. Además, al final de la obra (XXXVIII-XXXIX) presenta al gobierno que se enfrentó a Roma en la guerra aquea como una olocracia; véase mi libro *Rebeliones populares en la Grecia helenística*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, 274 pp., pp. 27-39 y CHAMPION, Craig B.: *Cultural politics in Polybius's Histories*. Berkeley: University of California Press, 2004, 328 pp., pp. 100-169.

26. Cf. MARTÍNEZ LACY, Ricardo: «Esfero en Esparta», *Nova Tellus*, XXI-1, 2004, pp. 21-23 y, sobre todo, CARTLEDGE, Paul y SPAWFORTH, Antony: *Hellenistic and Roman Sparta. A tale of two cities*. London: Routledge, 1989 (reimpreso), 304 pp., pp. 57-58.

concretamente y en detalle la constitución romana, debido a que entonces el historiador trataba de enfatizar el equilibrio entre las formas de gobierno, mientras que en este pasaje debe tomar en cuenta el decurso de la historia para poder decidir cuál es la mejor constitución. En cuanto a la organización militar, que es como el brazo de la constitución, los cartagineses son declarados superiores en lo naval e inferiores en lo relativo a infantería pero, de todos modos, los romanos ganan también las batallas navales gracias a su estado de ánimo superior al de los cartagineses (52). Las costumbres que, como se ha visto, derivan de la constitución, son superiores entre los romanos, lo cual es sobre todo evidente en lo que a la religión se refiere pues, debido a ella, los romanos son estrictamente honestos (53-55).

En resumen, se puede afirmar que los romanos vencieron a los cartagineses y alcanzaron el dominio mundial tanto por contar con la mejor constitución –la mixta– como porque esta constitución estaba en su apogeo, lo que implica que entre los elementos componentes de la constitución, el aristocrático era el dominante. Sólo Cartago había sido capaz de rivalizar con el Estado romano mas, como estaba ya en decadencia y el pueblo ejercía la supremacía frente a los elementos regio y aristocrático, fue derrotado y, finalmente, conquistado.

Polibio fue un historiador original entre los antiguos y una característica que lo distingue más es el recurrir a la constitución mixta como modelo político y aplicarlo a la explicación histórica. Ningún otro lo hizo.